



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL" REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA MARÍA MANUELA GARCÍA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y POR LA OTRA "SV REDES Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN S. DE R.L.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO YANNINI AISA, QUIEN CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER JUDICIAL", POR CONDUCTO DE "EL TITULAR"

I.1 Con fundamento en los artículos 90 y 92 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, el Poder Judicial ejercerá autónomamente su presupuesto.

I.2 La Magistrada María Manuela García Cázares, en su carácter de Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuenta con facultades legales para celebrar toda clase de actos jurídicos a nombre de su representado, toda vez que en sesión extraordinaria celebrada el 03 de enero de 2023 dos mil veintitrés, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, determinó elegirla para el referido nombramiento, para el período del ejercicio 2023-2024, dos mil veintitrés – dos mil veinticuatro.

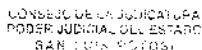
I.3 Que su domicilio se encuentra ubicado en Luis Donaldo Colosía número 305 colonia I.S.S.S.T.E de esta ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

I.4 Que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, autorizó el 13 de diciembre de 2022 dos mil veintidós, la renovación de la contratación de la plataforma tecnológica donde se encuentra la Especialidad en Derechos Humanos y Género para la impartición de Justicia, denominada "Wetraining business e-learning solutions". Asimismo, la referencia presupuestal con base en la cual se cubrirá el presente contrato, es que deriva de la partida 3341, servicios de capacitación.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Constitución. - Que acredita la legal existencia de la sociedad denominada "SV REDES Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN S. DE R.L.", mediante Instrumenta veinticuatro mil ciento noventa y uno, de fecha 11 de junio de 2008 dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público Titular número 83 ochenta y tres, en ejercicio en Guadalajara, Jalisco.

II.2. Declara EL C. ERNESTO YANNINI AISA, que acredita su personalidad jurídica con tomo XXXI treinta y uno libro número 10 Diez, de fecha 27 de octubre de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe



- II.3.** Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” que su objeto social es entre otros: Brindar servicios de capacitación a personal docente de instituciones educativas, privadas o públicas en temas de pedagogía y tecnología prestar servicios de consultoría en capital humano en empresas públicas y privadas. Asesorías en procesos y manejo de gente en empresas públicas y privadas. Formación y desarrollo para escuelas y empresas públicas y privadas renta de la plataforma para medición de comportamientos.
- II.4.** Que su domicilio se encuentra ubicado en Calle de la Libertad No. 109, Col. Centro, San Luis Potosí, S.L.P.
- II.5.** Que tiene capacidad jurídica y económica para celebrar el presente contrato, que dispone de la organización, elementos propios y necesarios para ello.
- II.6.** Que, para celebrar este contrato, se sujeta a la Legislación Civil del Estado de San Luis Potosí, la que será aplicable en lo procedente.
- II.7.** Que el Registro Federal de Contribuyentes es: 08-7200460.
- II.8.** Que prestará todos los servicios objeto de este contrato por su cuenta exclusiva, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a EL PODER JUDICIAL de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial presentada por cualquier tercero y/o de cualquier acto de Autoridad derivado de dichos servicios.

III.1. Que se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato.

III.2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente instrumento es la renovación de la contratación de la plataforma tecnológica donde se encuentra la Especialidad en Derechos Humanos y Género para la impartición de Justicia, denominada "Wetraning business e-learning solutions" por lo tanto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar a "EL PODER JUDICIAL" los servicios que a continuación se detallan:

2.9



Las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberán ser ejecutadas sin servicios tercerados, es decir, serán realizadas en su totalidad por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. Las partes convienen que el precio de los servicios objeto del presente contrato serán ejecutados bajo el esquema de precio fijo, pagado una vez se reciba el servicio de acuerdo con el siguiente desglose:

El monto total de los servicios objeto del presente CONTRATO, es por la cantidad de **\$23,664.00 (veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, como precio fijo, donde **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumplirá sus obligaciones de conformidad con los términos especificados en el presente contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. El precio establecido es fijo y se pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la siguiente manera:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar el servicio contratado a favor de **"Gobierno del Estado de San Luis Potosí"**, régimen fiscal 603, domicilio Madero No 100, Col. Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P., registro federal de contribuyentes GES-850101-L4A.

Asimismo, es importante agregar en dicha factura los siguientes datos en el rubro de Observaciones de Dependencia; Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, domicilio Av. Luis Donaldo Colosio, No. 305, Colonia I.S.S.S.T.E, Código Postal 78280, en San Luis Potosí, S.L.P., registro federal de contribuyentes GES850101-L4A.

Deberá presentar el CFDI, en el área de cajas del departamento de la Dirección de Recursos Financieros, ubicada en Av. Luis Donaldo Colosio No.305, Colonia I.S.S.S.T.E., Edificio "C", 2º. Piso, de esta Ciudad Capital, los días miércoles de 9:00 nueve a 14:00 catorce horas.

Asimismo, deberá de enviar el CFDI de manera electrónica al correo: facturaciónpje@cjslp.gob.mx de la Dirección de Recursos Financieros, en archivo PDF y XML.

En caso de que el CFDI entregado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para su pago, presente errores o deficiencias, **"EL PODER JUDICIAL"** dentro de los 2 dos días hábiles siguientes al de su recepción, devolverá la factura a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** informándole las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la devolución de la factura y hasta que la empresa presente las correcciones, no se computará para los efectos del plazo señalado con antelación.

En caso de que la **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cancele el CFDI, lo informará al correo oficial facturaciónpje@cjslp.gob.mx de la Dirección de Recursos Financieros.

Una vez verificado el CFDI, por el área correspondiente, se realizará el pago en moneda nacional a más tardar a los 17 diecisiete días hábiles, contados a partir del día siguiente en que presento su factura, efectuándose los viernes, mediante transferencia electrónica o bancaria a la cuenta designada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



CUARTA. – VIGENCIA. Ambas partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023 dos mil veintitrés, por la renovación de la contratación de la plataforma tecnológica donde se encuentra la Especialidad en Derechos Humanos y Género para la impartición de Justicia, denominada "Wetraining business e-learning solutions".

QUINTA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que la capacitación que prestará al **"EL PODER JUDICIAL"**, no son su única fuente de ingreso, pues presta los mismos en forma independiente a cualquier cliente que lo solicite y por tanto, no estará sujeto en cuanto a la prestación de sus servicios a horario alguno de trabajo, no desempeñará ningún puesto de trabajo, ni recibirá ordenes de algún jefe sobre como prestar sus servicios, por lo cual, no estará sujeto a la relación de trabajo con el **"EL PODER JUDICIAL"**, en términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", reconoce que no existe responsabilidad laboral ni tampoco subordinación alguna entre su persona y **"EL PODER JUDICIAL"**, por lo que, no hay ninguna relación laboral ni de dependencia entre las partes y su personal, toda vez que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cuenta con capital, domicilio y elementos de trabajo propios, con los cuales desarrollará las labores encomendadas por virtud del presente contrato, en este sentido todo el personal depende económica y administrativamente de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y bajo ningún concepto podrán ser considerados empleados o trabajadores de **"EL PODER JUDICIAL"**, y este a su vez no podrá ser considerado como patrón solidario de las mismas, por lo que, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, libera a **"EL PODER JUDICIAL"**, de cualquier compromiso o responsabilidad de carácter laboral, obligándose a cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo, Ley de Seguro social, Ley del INFONAVIT y cualquier otra norma aplicable, aun y cuando la prestación del servicio se realice en propias instalaciones de **"EL PODER JUDICIAL"**.

SEXTA. - Obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". - Bajo el presente contrato, tendrá las siguientes.

- 1) Prestar el servicio acordado, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para la realización de la actividad señalada en la cláusula primera, garantizando que la prestación de la misma sea de calidad, en forma óptima, y de manera ininterrumpida.
- 2) Prestar un servicio profesional diligente en todo momento.
- 3) Informar en cualquier momento a **"EL PODER JUDICIAL"**, sobre el avance o estatus que guarda el servicio contratado. Ya sea de manera verbal, por escrito o por los medios electrónicos u otros medios que faciliten la comunicación.
- 4) Responder por los daños y perjuicios causados por su impericia, negligencia y errores de su parte.
- 5) Las demás y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

SÉPTIMA. Obligaciones de "EL PODER JUDICIAL". - Bajo el presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Proporcionar de manera oportuna, verás y en cualquier momento, toda la documentación e información que le sea requerida por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y sean necesarios para la debida prestación del servicio;



- 2) Pagar los servicios contratados en tiempo y forma;
- 3) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

OCTAVA. - SOPORTE TÉCNICO. "EL PODER JUDICIAL" asignará a las personas necesarias para reuniones de seguimiento del contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asignará un representante para la asistencia y coordinación del servicio.

NOVENA. - SUBORDINACIÓN. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no estará sujeta a ningún tipo de subordinación, ni dependencia en cuanto a los servicios materia de este contrato, prestados a "EL PODER JUDICIAL", sin embargo, deberá realizar el reporte correspondiente al responsable designado del servicio por parte de "EL PODER JUDICIAL" mediante un administrador de proyecto, los avances del mismo.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato conforme a las indicaciones, programas y especificaciones que indique de manera formal y expresa "EL PODER JUDICIAL", y para el caso de existir modificaciones que estén fuera del alcance de lo estipulado en el presente contrato, éstas deberán ser especificadas, cotizadas y en caso de su expresa aceptación por parte de "EL PODER JUDICIAL", se realizará el CONTRATO modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente contrato lo suscriben las partes tomando en consideración que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considera como intermediario a "EL PODER JUDICIAL", en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento, que "EL PODER JUDICIAL" le proporcione a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o que este obtenga en cumplimiento del presente contrato, es estrictamente confidencial, prohibiéndose el suministro o cualquier forma de disposición de toda la información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin, salvo que se trate de información necesaria para el cumplimiento de este contrato, o bien, que provenga de mandato de autoridad competente, debidamente fundado y motivado.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y comerciales y la información que se genere, derivada de los servicios que ofrece por medio del presente contrato a "EL PODER JUDICIAL" en el desarrollo de los trabajos requeridos, aun cuando dicha información haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por sí o conjuntamente con otras personas, por lo que se abstendrá de divulgarla a terceras personas y a utilizarla en provecho propio sin el previo consentimiento por escrito de "EL PODER JUDICIAL".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento.



DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTDR. "EL PODER JUDICIAL" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acuerdan, en que la titularidad de los derechos patrimoniales, de autor y de propiedad industrial e intelectual que, en su caso, se originen con motivo del presente contrato, corresponderán al **"EL PODER JUDICIAL"**, quedando bajo su resguardo los soportes originales de los apoyos y recursos didácticos y sus contenidos. Lo anterior, sin perjuicio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en atención a sus objetivos pueda reproducir, difundir y distribuir, con fines educativos, dichas obras, materiales y/o contenidos, previa autorización por escrito de **"EL PODER JUDICIAL"**.

Por lo anterior, corresponderá a **"EL PODER JUDICIAL"** la facultad exclusiva de autorizar o prohibir la reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocer en el territorio nacional y en el extranjero.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. Ambas partes convienen en que **"EL PODER JUDICIAL"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a carga de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para lo cual bastará únicamente que **"EL PODER JUDICIAL"** notifique por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las causas de incumplimiento en que haya incurrido a efecto de que éste, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación, exponga la que a su derecho corresponda y, en su caso, aporte las pruebas que considere convenientes; una vez concluido el referido plazo, **"EL PODER JUDICIAL"** emitirá la resolución que corresponda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya recibido la notificación antes mencionada, declarando la procedencia de la rescisión a bien, otorgando el plazo que a su juicio sea pertinente para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumpla con sus obligaciones, en el entendido que la resolución será emitida por **"EL PODER JUDICIAL"** ya sea que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya o no manifestado lo que a su derecho corresponda.

Las partes convienen expresamente y por mutuo acuerdo que dicha resolución no admitirá el ejercicio de acción o recurso legal alguna. Las causas que pueden dar lugar a que **"EL PODER JUDICIAL"** inicie el procedimiento de rescisión de este contrato, son las siguientes:

- 1) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por causas imputables a él, no presta los servicios objeto del presente contrato en el plazo establecido, en razón de causas plenamente acreditadas;
- 2) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** interrumpe injustificadamente la prestación de los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL PODER JUDICIAL"**.
- 3) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- 4) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando las mismas.
- 5) Si los servicios prestados no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.



- 6) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
- 7) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en este contrato.
- 8) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio y por ende comprometa el cumplimiento del presente contrato.
- 9) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no permite a "EL PODER JUDICIAL" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- 10) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Ambas partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

DÉCIMA SEXTA. CONTRATOS, ANEXOS Y MODIFICACIONES. - El presente contrato y todos sus anexos si los tuviere, constituyen la totalidad de los acuerdos celebrados entre las partes respecto al objeto del mismo, y sustituye dejando sin efectos a cualquier acuerdo previo entre las partes en relación con el mismo, las partes acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, deberá establecerse mediante convenio por escrito debidamente firmado por ambas partes, el cual formará partes integrantes de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL PODER JUDICIAL", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, mediante aviso por escrito, con acuse de recibo y con 3 (tres) días de anticipación, que se realizará en el domicilio de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", donde haga saber los motivos por los cuales pone fin a la relación contractual, para tales efectos, quedará obligado a pagar aquellos servicios que hayan sido efectivamente prestados, debidamente comprobados y relacionados directamente con el objeto del contrato, previa presentación de la factura correspondiente, por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quien a su vez quedará obligada a devolver toda la documentación e información que le haya sido proporcionada por "EL PODER JUDICIAL", para la prestación del servicio, guardando la más estricta confidencialidad y reserva de la información y documentos a los que haya tenido acceso, en caso contrario pagará los daños y perjuicios que la publicidad o transmisión de dicha información y/o documentos pueda ocasionarle a "EL PODER JUDICIAL".

DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. Ambas partes convienen en someterse para toda lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I y Capítulo I Bis del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

En caso de interpretación o incumplimiento de este contrato, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales civiles del fuero común en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio o cualquier otra causa o condición probable, futura y/o incierta, en los términos del artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ.

PJE-SERV-EJ-002-23

Una vez leído, y enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a la moral o al derecho o las buenas costumbres, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 23 veintitrés días de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

POR EL "EL PODER JUDICIAL"

**MAGISTRADA MARÍA MANUELA GARCÍA CÁZARES
PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PDDER JUDICIAL DEL ESTADO.**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. ERNESTO YANNINI AISA